



La renovación del hardware y software del Sistema Unificado de Control en Tiempo Real (SUCTR) se realizará cada tres (3) años, computados a partir de la fecha de la instalación, implementación y puesta en funcionamiento de dicho sistema en cada sala de juegos de máquinas tragamonedas, siempre que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) a través de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas (DGJCMT) determine que tales equipos y/o programas han devenido en obsoletos, con relación a las nuevas tecnologías y/o necesidades de control y fiscalización.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA.- Vigencia de normas reglamentarias

Mantienen su vigencia las normas reglamentarias emitidas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) referidas al Sistema Unificado de Control en Tiempo Real (SUCTR) en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de diciembre de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

738396-1

LEY Nº 29830

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE PERROS GUÍA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

Promover y regular el uso de perros guía y garantizar el libre acceso de las personas con discapacidad visual que hacen uso de estos animales a lugares públicos o privados de uso público, incluyendo medios de transporte y centros de trabajo, así como su permanencia en ellos de manera ilimitada, constante y sin trabas.

Artículo 2º.- Accesibilidad

El acceso y traslado de los perros guía en los términos establecidos en la presente Ley no conllevan pago alguno por este concepto a las personas que hacen uso de perros guía.

Artículo 3º.- Registro del perro guía

El registro del perro guía está a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) y requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Acreditación emitida por una escuela reconocida por la Federación Internacional de Escuelas de Perros Guía.
- Acreditación del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias dispuestas por el Colegio Médico Veterinario del Perú y, en aquellas regiones donde este no cuente con sede, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (Senasa).

Artículo 4º.- Licencia por capacitación

Las entidades del sector público otorgan licencia con goce de haber, hasta por treinta días, al personal con discapacidad visual que requiera ausentarse de sus labores para capacitarse en el uso de perros guía.

Artículo 5º.- Importación de perros guía y aparejos

- La importación de perros guía para uso exclusivo de personas con discapacidad visual debe cumplir con los requisitos sanitarios vigentes y está inafecta al pago de derechos arancelarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social remite al Ministerio de Economía y Finanzas el listado de los aparejos necesarios para el uso de perros guía exclusivos de personas con discapacidad visual, a fin de que sean incluidos en el listado de bienes inafectos al pago de derechos arancelarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones

- El incumplimiento de lo señalado en la presente Ley es sancionado con multas que van desde 0,5 UIT hasta 12 UIT, cuya escala es determinada por reglamento. La entidad competente para conocer las infracciones y sanciones es el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Lo recaudado por concepto de multas se destina al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) para el desarrollo de actividades de difusión y toma de conciencia sobre el uso de perros guía por personas con discapacidad visual.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta días a partir de su vigencia.

SEGUNDA.- Derogación

Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

738396-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viajes de la Primera Vicepresidenta de la República y de Asesora para asistir a las transmisiones de mando presidencial en las Repúblicas de Nicaragua y Guatemala

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2012-PCM

Lima, 6 de enero de 2012

VISTO el Memorando N° 022-2012-1ra.VPR, de la Primera Vicepresidenta de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, ha sido invitado a la Transmisión de Mando Presidencial en la República de Nicaragua;

Que, atendiendo a dicha invitación y por encargo del señor Presidente de la República del Perú, la señora Marisol Espinoza Cruz, en su calidad de Primera Vicepresidenta de la República, viajará a la ciudad de Managua, República de Nicaragua, del 9 al 11 de enero del año en curso, con la finalidad de participar en los actos de Juramentación del Presidente electo de la República de Nicaragua, señor Daniel Ortega Saavedra, en representación del Presidente de la República del Perú, acompañada por la señora Carmen Delia Lovera Fernández, Asesora de la Primera Vicepresidenta de la República, como parte de la Comitiva Oficial;

Que, en tal sentido, resulta pertinente autorizar el viaje correspondiente; y,

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Primera Vicepresidenta de la República, señora Marisol Espinoza Cruz, en representación del señor Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, y de la señora Carmen Delia Lovera Fernández, Asesora de la Primera Vicepresidenta de la República, como parte de la Comitiva Oficial, a la ciudad de Managua, República de Nicaragua, del 9 al 11 de enero de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluido Impuestos)	1,812.95 x 2	US\$ 3,625.90
Viáticos	400.00 x 2	US\$ 800.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las citadas funcionarias deberán presentar, ante la entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

738399-1

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2012-PCM

Lima, 6 de enero de 2012

VISTO, el Memorandum N° 023-2012-1ra.VPR, de la Primera Vicepresidenta de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, ha sido invitado a la Transmisión de Mando Presidencial en la República de Guatemala;

Que, atendiendo a dicha invitación y por encargo del señor Presidente de la República del Perú, la señora Marisol Espinoza Cruz, en su calidad de Primera Vicepresidenta de la República, viajará a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 13 al 15 de enero del año en curso, con la finalidad de participar en los actos de Transmisión de Mando Presidencial 2012 del Presidente electo de la República de Guatemala, señor Otto Pérez Molina, en representación del Presidente de la República del Perú, acompañada por la señora Carmen Delia Lovera Fernández, Asesora de la Primera Vicepresidenta de la República, como parte de la Comitiva Oficial;

Que, en tal sentido, resulta pertinente autorizar el viaje correspondiente; y,

De conformidad con la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la Primera Vicepresidenta de la República, señora Marisol Espinoza Cruz, en representación del señor Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, y de la señora Carmen Delia Lovera Fernández, Asesora de la Primera Vicepresidenta de la República, como parte de la Comitiva Oficial, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 13 al 15 de enero de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluido Impuestos) x 2	US\$ 3,265.94
Viáticos	US\$ 900.00